

VERSION PÚBLICA

De conformidad al Art. 30 de Ley de Acceso a la Información Pública, se han eliminado la información confidencial y/o reservada de este documento

A04-PJ-01-ULR.HER01
ULR/213-DVA-2023

EN LA UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las nueve horas con treinta y siete minutos del día tres de abril del año dos mil veinticuatro.

I. VISTO EL SIGUIENTE ANTECEDENTE

Resolución emitida a las diez horas con veinticinco minutos del día dos de febrero del año dos mil veinticuatro, a través de la cual se requirió al señor [REDACTED] y [REDACTED], en sus calidades de titular y regente de Farmacia [REDACTED] que en el plazo de diez días hábiles solicitaran a la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas la verificación de las Buenas Prácticas de Almacenamiento en el establecimiento, debiendo para ello, cancelar el arancel de doscientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (\$240.00) y acreditar su cumplimiento a esta Unidad.

II. CONSIDERACIONES DE ESTA UNIDAD

Habiendo transcurrido el plazo otorgado en el párrafo anterior, el señor [REDACTED] y [REDACTED] no acreditaron el cumplimiento de lo requerido por esta Unidad, pese a encontrarse notificados en legal forma, incumpliendo el mandato contemplado en el artículo 17 número 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos, el cual dispone *«correlativamente con los derechos que les asisten y con el fin de contribuir a la eficacia de la Administración Pública, los ciudadanos tendrán los siguiente deberes: prestar la colación que le sea requerida para el buen desarrollo de los procedimientos»*, todo lo cual podría facultar el ejercicio de otras actuaciones administrativas.

Sin embargo, en atención al principio de verdad material regulado en el artículo 3 número 8 del referido cuerpo normativo, esta Unidad de conformidad a la base de datos que lleva la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas ha verificado que día veintiséis de febrero del año dos mil veinticuatro se solicitó en tiempo y forma la verificación de las Buenas Prácticas para el establecimiento Farmacia [REDACTED], por tanto, se tendrá por cumplido el requerimiento realizado en la resolución señalada supra.

En ese sentido, será la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas acorde a sus atribuciones quién brindara el seguimiento respectivo a la solicitud presentada —en caso no se hubiere efectuado a la fecha— y verificará el cumplimiento de los puntos descritos en la Guía de Verificación de las Buenas Prácticas de Almacenamiento y Dispensación de Establecimientos que Dispensan Medicamentos que fueren aplicables al establecimiento Farmacia [REDACTED] y certificará —si fuere procedente— con el cumplimiento de las Buenas Prácticas.

Sin perjuicio de ello, se le instará al titular y al regente que realicen las medidas que estimen pertinentes para acreditar los puntos aplicables de la Guía precitada, la cual está disponible y puede ser consultada en la página institucional de esta Dirección <https://www.medicamentos.gob.sv/> »Servicios»

Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas» Buenas Prácticas» Guías», caso contrario, pueden incurrir en incumplimiento a la Ley de Medicamentos.

III. RESOLUCIÓN

Por las consideraciones expuestas y con base a lo señalado en los artículos 65, 69, 86 parte final y 246 de la Constitución de la República; 1, 2, 3, 4, 6 letra s) y 27 de la Ley de Medicamentos; 1 y 7 letra a); 3 número 8, 14 y 17 número 5 de la Ley de Procedimientos Administrativos, esta Unidad **RESUELVE:**

1. *Se tiene* por cumplido el requerimiento realizado en la resolución de las diez horas con veinticinco minutos del día dos de febrero del año dos mil veinticuatro, por parte del señor [REDACTED] y el licenciado [REDACTED], titular y regente de Farmacia [REDACTED].
2. *Se solicita* a la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas que brinde el seguimiento correspondiente a la solicitud presentada por parte del señor [REDACTED] y el licenciado [REDACTED], titular y regente de Farmacia [REDACTED] —en caso no se hubiere realizado a la fecha— y verifique el cumplimiento de los puntos descritos en la Guía de Verificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Dispensación de Establecimientos que Dispensan Medicamentos y certifique —si procediere— con el cumplimiento de Buenas Prácticas.
3. *Se insta* al señor [REDACTED] y el licenciado [REDACTED], titular y regente de Farmacia [REDACTED] que realicen las medidas que estimen pertinentes para acreditar el cumplimiento de los puntos descritos en la Guía de Verificación de Buenas Prácticas de Almacenamiento y Dispensación de Establecimientos que Dispensan Medicamentos que fueren aplicables al establecimiento, la cual se encuentra disponible en la página institucional de esta Dirección, caso contrario, podrán incurrir en incumplimientos a la Ley de Medicamentos.
4. *Archívese* el expediente administrativo.
5. *Notifíquese.* -

~~~~~  
 ~~~~~"ILEGIBLE"~~~~~PRONUNCIADO POR EL JEFE DE LA  
 UNIDAD DE LITIGIOS REGULATORIOS QUE LO
 SUSCRIBE~~~~~
 ~~~~~"RUBRICADAS"~~~~~  
 .....